

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, y elevará al órgano municipal competente propuesta de nombramiento como personal laboral temporal bajo la modalidad de eventual por circunstancias de la producción, a las cuatro mejores puntuaciones del presente proceso selectivo, pasando a integrar el resto, en función del orden de puntuación, la Bolsa de Empleo a constituir conforme a lo señalado en la base undécima.

Undécima.- Lista de reserva o bolsa de empleo.- La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de peón del Servicio de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente su relación laboral temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de seis meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente a la firma del contrato de trabajo de carácter temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal, obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Duodécima.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el RDLeg 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente de la Barquera, 27 de febrero de 2009.-El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

09/4419

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Bases para la provisión de 17 Socorristas y un Jefe de Playa para el Servicio de Salvamento y Seguridad de las Playas de San Vicente de la Barquera, como personal laboral temporal.*

Primera.- Objeto de convocatoria.- El objeto de las presentes bases es la provisión de diecisiete plazas de socorrista y una plaza de jefe de playa para la realización de labores de salvamento y seguridad en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera, así como cualesquiera otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, y le sean encomendadas por los órganos municipales competentes. Así mismo, la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una bolsa de empleo que será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de socorrista del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base undécima de la presente convocatoria.

toria. La vigencia de la presente bolsa de empleo coincidirá con la duración prevista de los contratos celebrados al amparo del presente proceso selectivo.

La contratación se realizara en régimen de derecho laboral, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, eventual por circunstancias de la producción, de conformidad con lo señalado en el artículo 15.1.b) del RDLeg 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando concretada la duración de la prestación laboral durante el período estival 2009.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en el horario que se determine en el calendario laboral específico del Servicio, que garantizará en todo momento la calidad y efectividad del servicio prestado, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de la jornada laboral, cuando razones justificadas de funcionamiento del servicio municipal así lo hagan aconsejable.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán tomar parte en el presente procedimiento selectivo aquellos extranjeros no contemplados en el apartado anterior que encontrándose legalmente en España, hayan obtenido las correspondientes autorizaciones para trabajar.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Deberán igualmente estar en posesión del título de socorrista acuático y primeros auxilios o título oficial equivalente, actualizado con el reciclaje correspondiente según normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adap-

taciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Alta, 10 (39540) de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (en extracto). Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presente convocatoria será objeto de publicación en extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de mayor circulación en la Provincia. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Octava. En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección. Los aspirantes que,

dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En dicha resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía- Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Sexta.- Tribunal Calificador.-** El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuáles colaborarán exclusivamente con el Tribunal.

El presidente será el responsable del Área de Cultura y Deportes. Actuará de secretario, el secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quién interviendrá con voz y sin voto en el tribunal.

Serán nombrados vocales:

a) Uno a propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria

b) Dos técnicos expertos o funcionarios designados por el presidente de la Corporación.

c) Un funcionario de carrera del Grupo C1 del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría tercera del anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004, de 15 de diciembre, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio (BOC número 246, de fecha 23 de diciembre).

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios Municipal. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Octava.- Sistema selectivo.-** La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición:

**Fase de concurso.-** La fase de concurso se desarrollará previamente a la de oposición, no tendrá carácter elimina-

torio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada o excepcionalmente por cualquier medio probatorio de su autenticidad. Tal justificación deberá adjuntarse a la solicitud. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Experiencia profesional.- Puntuará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos de socorrista en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera: 1 punto por año, entendiéndose este como temporada completa de verano (90 días naturales/65 días efectivos de trabajo)

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos de socorrista realizados en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes.

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos de socorrista realizados en cualquier otro centro de trabajo (exceptuando los anteriores): 0,05 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contratos de trabajo o certificaciones oficiales en los que quede acreditado su duración, así como la categoría laboral en la que fue contratado. En todo caso, será necesaria la presentación del certificado de "vida laboral" expedido por la Seguridad Social y actualizado a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Formación ocupacional o continua.- Se valorarán los cursos o seminarios de formación relacionadas con las funciones y características de la plaza convocada. Máximo 2 puntos, a razón de la siguiente puntuación por curso:

- Hasta 30 horas de duración: 0,10 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de duración: 0,15 puntos.
- Entre 61 y 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos y títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, que deberá ser expedido por la Administración Pública o por centros reconocidos u homologados por la Administración Pública para la enseñanza de la materia de que se trate.

Títulos.- Se valorará hallarse en posesión de las siguientes titulaciones o permisos oficiales (hasta un máximo de 2 puntos):

- Título de Patrón de Embarcaciones de Recreo: 2 puntos.
- Título de Patrón de Navegación Básica: 1 punto.
- Licencia federativa de manejo de embarcaciones: 0,50 puntos.

Los méritos que se valoren en un apartado no podrán valorarse en otro.

Fase de oposición.- Consistirá en el desarrollo de dos ejercicios, de carácter práctico.

Primer ejercicio.- Consistirá en el desarrollo de la prueba que se detalla a continuación, con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Correr por la arena de la playa de Merón cien metros aproximadamente hasta llegar a la pica con bandera amarilla, entrar en el agua con aletas y nadar de frente hasta llegar a la baliza fondeada y al bordear la misma nadar de espaldas sin ayuda de los brazos hasta la playa, salir del agua y correr por la arena hasta las balizas del puesto de salvamento (toda la prueba se realizara con boya torpedo).

Se computará el tiempo total empleado desde la salida hasta la terminación, siendo el máximo de quince minutos, resultando no aptos los aspirantes que no realicen la

prueba en ese tiempo. Los aspirantes que realicen la prueba en el tiempo establecido, serán calificados como aptos obteniendo según el tiempo realizado la siguiente puntuación:

- Hasta 5 minutos: 10 ptos.
- Hasta 6 minutos: 9 ptos.
- Hasta 7 minutos: 8 ptos.
- Hasta 8 minutos: 7 ptos.
- Hasta 9 minutos: 6 ptos.
- Hasta 10 minutos: 5 ptos.

Para la realización de esta prueba los aspirantes concurrirán provistos de bañador y aletas, exclusivamente, estando prohibida la utilización de otro tipo de complementos. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida dada por el Tribunal y se parará una vez cruce las balizas junto al puesto de salvamento de la playa de Merón.

Segundo ejercicio.- Los aspirantes que superen la prueba física realizarán en los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera un simulacro con muñeco de RCP básico, en el cual la calificación será apto o no apto. Para ser considerado apto el aspirante deberá realizar de forma completa y correcta todas las fases del RCP, tanto en la forma como en la secuencia y ritmo combinado. Estas fases son las siguientes:

- 1.- Apertura de la vía aérea.
- 2.- Soporte de la ventilación por el método del boca a boca.
- 3.- Soporte circulatorio con masaje cardíaco externo.

Fase de entrevista.- (Exclusivamente para aquellos aspirantes que opten al puesto de jefe de Playa). La calificación a otorgar será hasta un máximo de diez puntos.

La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta asimismo el currículo aportado por los mismos. La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de su realización. Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de valoración.

Novena.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio práctico de la fase de oposición; si persistiera el empate, se realizará una nueva prueba a determinar por el Tribunal de selección. Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo público.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, y elevará al órgano municipal competente propuesta de nombramiento como personal laboral temporal, eventual por circunstancias de la producción, a las diecisiete mejores puntuaciones del presente proceso selectivo, pasando a integrar el resto, en función del orden de puntuación, la bolsa de empleo a constituir conforme a lo señalado en la base undécima. La resolución de la Alcaldía ordenando la contratación, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado e) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

c) Informe médico expedido por el Centro designado al efecto por el Ayuntamiento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima.- Lista de reserva o bolsa de empleo.- La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de socorrista del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de

Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente su relación laboral temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de dos meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente a la firma del contrato de trabajo de carácter temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal, obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Duodécima.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el RDLeg 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente de la Barquera, 20 de febrero de 2009.-El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

09/4420

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Bases para la provisión de una plaza de personal Sanitario para el Servicio de Salvamento y Seguridad de las Playas de San Vicente de la Barquera, como personal laboral temporal.*

Primera.- Objeto de convocatoria.- El objeto de las presentes bases es la provisión de una plaza de personal sanitario para el servicio de salvamento y seguridad de las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera. Asimismo la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una bolsa de empleo que será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de conductor de ambulancia del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base undécima de la presente convocatoria. La vigencia de la presente bolsa de empleo coincidirá con la duración prevista del contrato celebrado al amparo del presente proceso selectivo.

La contratación se realizara en régimen de derecho laboral, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, eventual por circunstancias de la producción, de conformidad con lo señalado en el artículo 15.1.b) del RDLeg 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando concretada la duración de la prestación laboral en el período comprendido entre el 1 de junio de 2009 al 16 de septiembre de 2009.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en el horario que se determine en el calendario laboral específico del Servicio, que garantizará en todo momento la calidad y efectividad del servicio prestado, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de la jornada laboral, cuando razones justificadas de funcionamiento del servicio municipal así lo hagan aconsejable.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán tomar parte en el presente procedimiento selectivo aquellos extranjeros no contemplados en el apartado anterior que encontrándose legalmente en España, hayan obtenido las correspondientes autorizaciones para trabajar.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina, Diplomado en Enfermería o técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Alta, 10 (39540) de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presente convocatoria será objeto de publicación en extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de mayor circulación en la Provincia. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del título de Licenciado en Medicina, Diplomado en Enfermería o técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta